



Resolución Jefatural N° 047-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 20 de agosto de 2020

VISTOS:

La Carta N° 029-2020-SUPERVISION SAN PEDRO/JSV/RL, la Carta N° 031-2020-SUPERVISION SAN PEDRO/JSV/RL, el Informe N° 002-2020-EDJB, el Memorando N° 228-2020-MINAGRI/PSI-UGZCA, Informe N° 2221-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 214-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020- PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020- PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, 2 N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 20 de junio del 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 051-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio San Pedro, suscribieron el Contrato N° 133-2019-MINAGRI-PSI, para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra “Rehabilitación de Captación y Conducción del Sector de Riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”

Que, mediante el Memorando N° 228-2020-MINAGRI/PSI-UGZCA, el Jefe de la Unidad Zonal de Cama, hace llegar el Informe N° 002-2020-EDJB, documento en el que se concluye que la ampliación de plazo N° 02 debe ser declarada IMPROCEDENTE, ya que no ha sido debidamente sustentada.

Que, a través del Informe N° 2221-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, emite como conclusión que *en concordancia con El Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCECD se*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitado por la contratista Consorcio San Pedro.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

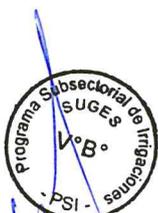
Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DENEGAR la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentada por el **CONSORCIO SAN PEDRO**, por el periodo de trece (13) días calendarios, en el marco del Contrato N° 133-2019-MINAGRI-PSI, para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Rehabilitación de Captación y Conducción del Sector de Riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", por no reunir las condiciones propias de una ampliación excepcional de plazo, y conforme al sustento establecido en los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, al contratista, Consorcio San Pedro y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje